



Resolución Directoral

N° 169 -2015-INPE/OGA

Lima, 20 MAY 2015

VISTO, la solicitud de fecha de recepción 25 de febrero de 2015, de la servidora **JUANA ROSA MORALES CHALCO**, sobre licencia sin goce de haber por motivos personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la servidora **JUANA ROSA MORALES CHALCO**, quien labora en la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, solicita licencia sin goce de remuneraciones por espacio de tres (03) meses, por motivos personales;

Que, a través del Informe N° 123-2015-INPE/09.01-ERyD de fecha 31 de marzo de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos considera procedente el pedido de licencia de la servidora en mención;

Que, el artículo 31° numeral 9) de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, establece que son derechos del servidor penitenciario "Hacer uso de licencias y permisos por causas justificadas en la forma establecida en el reglamento de la presente ley".

Que, los artículos 60° y 61° literal a) del Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709, establecen que la licencia sin goce de haber se solicita para ausentarse de la institución y se aprueba mediante Resolución del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o de quien éste delegue. Asimismo, las licencias sin goce de haber se pueden otorgar por: "a) Motivos particulares, siempre que no exceda el plazo de una año...";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 275-2014-INPE/P de fecha 30 de julio de 2014, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de conocer y emitir actos administrativos, entre otros, licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a que hace alusión los artículos 60°, 61° y 62° del Reglamento de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no



lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisito que se cumple en el presente caso;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P y la Resolución Presidencial N° 275-2014-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a la servidora **JUANA ROSA MORALES CHALCO**, por el periodo de tres (03) meses, con eficacia anticipada del **02 de marzo al 01 de junio de 2015**, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, legajo de la servidora e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




Ego **GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA**
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL

